

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado en fecha 28 de diciembre de 2008, para su estudio y dictamen expediente **4367/LXXI** relativo al escrito firmado por el C. Gobernador del Estado José Natividad González Parás, el cual contiene Observaciones al Decreto 26 de la LXXI Legislatura, referente a reformas al Decreto de Fomento al Empleo y a la Descentralización de la Actividad Económica para el año 2007 con el fin de hacer más eficientes los sistemas de recaudación, además de homologar algunas disposiciones de carácter federal previstas en el Código Fiscal. Expediente que forma parte del 6297/LXXII que contiene sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Controversia Constitucional 65/2009.

## **ANTECEDENTES**

1.- El C. Gobernador del Estado José Natividad González Parás presentó iniciativa de Decreto de Fomento al Empleo y a la Descentralización de la Actividad Económica para el año 2007, fin de hacer más eficientes los sistemas de recaudación, además de homologar algunas disposiciones de carácter federal previstas en el Código Fiscal.

2.- El Pleno del Congreso aprobó dictamen favorable a dicha iniciativa mediante el Decreto número 26, modificando el artículo sexto añadiendo que

sea “previa autorización del Congreso” la integración de un fondo de estímulo a la inversión y capacitación, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de diciembre del 2006.

3.- El 22 de diciembre del 2006 son recibidas en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, escrito de observaciones (veto) al Decreto número 26 de la LXXI Legislatura, del Ejecutivo del Estado.

4.- En fecha 11 de Junio de 2009, la LXXI Legislatura en base a la argumentación sobre la falsedad de la firma del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado Rubén Eduardo Martínez Dondé rechaza las Observaciones del Ejecutivo y lo conmina a promulgar y publicar el referido Decreto número 26, mediante el Acuerdo 1084.

5.- En fecha 15 de julio del 2009, el Ejecutivo del Estado impugna dicha resolución del Congreso del Estado, mediante la Controversia Constitucional 65/2009, en la cual hace valer sus argumentos para no promulgar y publicar el Decreto 26 expedido por la LXXI Legislatura.

6.- La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la referida Controversia Constitucional 65/2009 dejó subsistentes las Observaciones

(veto) al Decreto número 26 de la LXXI Legislatura, al declarar la invalidez del Acuerdo 1084.

Por lo tanto, compete a esta comisión dictaminar el escrito de Observaciones del Ejecutivo, el cual en su parte medular, argumenta lo siguiente:

### **OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO**

1.- Refiere el Ejecutivo que en la iniciativa presentada por él, en el artículo sexto se faculta a la Secretaría de Finanzas y Tesorera para integrar un fondo de estímulo a la inversión y a la capacitación, por lo que al añadirse que sea “previa autorización del Congreso” carece de lógica al pretender establecer que el Ejecutivo deba solicitar la autorización del Congreso, resultando incongruente.

2.- Además, la motivación para modificar el artículo original por los legisladores se indica que es para evitar la discrecionalidad en la asignación de fondos que provengan de ingresos excedentes, dejando en claro que esa motivación solo evidencia la falta de sustento para incorporar el texto observable.

## CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Hacienda del Estado se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en la fracción XV, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y fracción XV, inciso g), del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Tal como se aprecia en la parte de los antecedentes de este dictamen, se manifiesta que en fecha 15 de julio del 2009, el C. José Natividad González Paras, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado promovió controversia constitucional en contra del Congreso del Estado de Nuevo León, resultando la siguiente tesis:

Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI; Abril 2010; Página 1993; Tesis Aislada:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACUERDO LEGISLATIVO SIN NÚMERO, DE 11 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL DESESTIMAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL AL DECRETO NÚMERO 26, RELATIVO AL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007, LO CONMINA PARA QUE ORDENE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE AL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, VIOLA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

LEYES O DECRETOS. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ OBLIGADO A PUBLICARLOS SI FORMULÓ OBSERVACIONES A SUS INICIATIVAS EN USO DE SU DERECHO DE VETO Y EL CONGRESO NO LAS APROBÓ CON EL VOTO CALIFICADO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

En vista de lo anterior, ha de darse cumplimiento a la Sentencia de la Corte, que ordena se someta a la consideración del Pleno, el dictamen observándose lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Local, el cual dispone a la letra:

“Artículo 71.- Aprobada la ley o decreto se enviará al Gobernador para su publicación. Si éste lo devolviera con observaciones dentro de diez días volverá a ser examinado, y si fuere aprobado de nuevo por dos tercios de los Diputados presentes pasará al Gobernador, quien lo publicará sin demora. Transcurrido aquél término sin que el Ejecutivo haga observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.”

Esta Comisión dictaminadora desestima las observaciones (veto) al Decreto número 26 dado que en la parte central al explicar “ingresos excedentes” solamente expresa que el objetivo será incentivar la apertura de nuevas empresas, sin dar mayores detalles, lo cual muestra una falta de claridad en el texto.

A la par de lo anterior, el Decreto Fomento al Empleo y a la Descentralización de la Actividad Económica para el año 2007, contiene disposiciones aplicativas para el año 2007 y en vista del transcurso del tiempo resulta extemporáneo entrar en discusión, por lo que lo procedente es declararlo sin materia.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo al Decreto número 26 referente a Decreto de Fomento al Empleo y a la Descentralización de la Actividad Económica para el año 2007, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE  
HURTADO RODRÍGUEZ

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO  
BALDENEGRO

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA  
FRAUSTO